

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2.026

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el veintiocho del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, a las diez horas, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidente Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1° Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Vicepresidente 2° Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; los Miembros Abgs. Derlis Maidana, Mario Varela, Senadores Nacionales; y Abg. Diego Candia, Diputado Nacional.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidente Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa tomó Juramento al Ministro Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, como Miembro Titular del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en representación de la Corte Suprema de Justicia, por el periodo que va desde el 31 de Mayo del 2.026 al 31 de Mayo del año 2.029, conforme a la Acordada N.º 1834 de fecha 19 de Febrero del Año en curso, dictada por la Máxima Instancia Judicial.

Como segundo punto del Orden del día, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 21 de Mayo del 2.026, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como tercer punto del Orden del día, en “Estudio de Expedientes”:

1a) En la Causa N.º 244/2.023 caratulada: “Abg. BENJAMIN MARICEVICH FARIAS, Agente Fiscal de la Unidad N.º 3 de la Ciudad de Capiatá, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió aplicar la sanción de apercibimiento al Agente Fiscal Benjamín Maricevich, en el Enjuiciamiento, de conformidad al Artículo 34 de la Ley N.º 6.814/2.0201, e imponer las costas en el orden causado, conforme a los argumentos expuestos.



2a) En la Causa N.º 101/2.026 caratulada: “Abg. LIBRADA BEATRIZ PERALTA CESPEDES, Juez Penal de Sentencia de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Pedido de Desafuero”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer el desafuero de la Juez Penal de Sentencia de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay, Abogada Librada Beatriz Peralta Céspedes en observancia a lo establecido en el Artículo 328 literal b), en concordancia con el literal a) segundo párrafo del Código Procesal Penal; iniciar de oficio el Enjuiciamiento de la Juez Librada Beatriz Peralta Céspedes, por la causal de la “comisión de hechos punibles”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, debiendo quedar dicho procedimiento suspendido, en virtud a lo establecido en el Artículo 13 primer párrafo de la Ley N.º 6.814/2.021, y no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la medida de la suspensión en el cargo de la Juez Librada Beatriz Peralta Céspedes, conforme a los argumentos expuestos.

2b) En las Causas N.º 104/2.026 caratulada: “Abg. CARMEN ANALIA CIBILS MIÑARRO, Juez de Paz de Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Pedido de Desafuero”, con la excusación del Vicepresidente 1º Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer el desafuero de la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, en concordancia con el Artículo 328 literal b), en concordancia con el literal a) segundo párrafo del Código Procesal Penal; iniciar de oficio el Enjuiciamiento por la causal de la “comisión de hechos punibles” a la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, en virtud al Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; suspender el procedimiento, en virtud a lo establecido en el Artículo 13 primer párrafo de la Ley N.º 6.814/2.021, y solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo de la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, conforme al Artículo 13 de la Ley 6.814/2.021.

2c) En la Causa N.º 105/2.026 caratulada: “Abg. CARMEN ANALIA CIBILS MIÑARRO, Juez de Paz de Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Pedido de Desafuero”, con la excusación del Vicepresidente 1º Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió disponer el desafuero de la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, en concordancia con el Artículo 328 literal b), en concordancia con el literal a) segundo párrafo del Código Procesal Penal; iniciar de oficio el Enjuiciamiento por la causal de la “comisión de



hechos punibles” a la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, en virtud al Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; suspender el procedimiento, en virtud a lo establecido en el Artículo 13 primer párrafo de la Ley N.º 6.814/2.021, y solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo de la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, conforme al Artículo 13 de la Ley 6.814/2.021.

3a) En la Causa N.º 70/2.026 caratulada: “Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 16 de Octubre de 2.025, con relación al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno de la Ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central, Abg. BLAS FIGUEREDO MIRANDA”, luego de la votación, el Jurado resolvió archivar los antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 16 de Octubre de 2.025, con relación al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno de la Ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central, Abogado Blas Figueredo Miranda, por no reunirse la cantidad de votos exigida en los Artículos 7º y 18 de la Ley N.º 6.814/2.021, y en consecuencia, disponer el archivo de la Causa, conforme a los argumentos expuestos.

4a) En la Causa N.º 90/2.024 caratulada: “Ángela Lorena Candia Báez c/ Abg. FEDERICO LEGUIZAMON, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Fiscalía Barrial N.º 2 de la Sede Fiscal de la Capital s/ Acusación”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió rechazar la acusación particular formulada por Ángela Lorena Candia Báez, contra el Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Fiscalía Barrial N.º 2 de la Sede Fiscal de la Capital, Abogado Federico Leguizamón, y en consecuencia, disponer el archivo de la Causa, conforme a los argumentos expuestos.

5a) En la Causa N.º 84/2.023 caratulada: “Americana Agropecuaria S.A., Principado Agropecuaria S.A., Paragrícola S.A. y Laguna S.A. c/ Abg. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de Katueté, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el Recurso de Reposición interpuesto contra el numeral 2º del A.I. N.º 49/2.024 del 25 de Abril del 2.024; declarar inoficioso el estudio el incidente de nulidad deducido por la Parte acusadora; rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto contra el numeral 2º del A.I. N.º 49/2.024 del 25 de Abril del 2.024; ocurrir el Recurrente por la vía pertinente, en



cuanto a la solicitud de denuncia por manipulación de sistema electrónico y remisión de antecedentes al Ministerio Público, conforme a los argumentos expuestos.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de Magistratura, a partir del siguiente punto.

6a) En la Causa N.º 207/2.025 caratulada: “Edson Mazeto Boing c/ Abg. GLORIA MARLENE FLORENTIN MONTIEL, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 1 de la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido a Edson Mazeto Boing, de la acusación formulada contra la Agente Fiscal Gloria Marlene Florentín Montiel, y en consecuencia, archivar la Causa, conforme a los argumentos expuestos.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Asuntos varios, Actuario”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta, si ningún Miembro va a hacer uso de la palabra, quiero poner a conocimiento varias presentaciones que se hicieron”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Bien, si alguno de los colegas quiere opinar sobre algo en particular, queda abierto acá”*.

A su turno, el Vicepresidente 2º César Antonio Garay dijo: *“Si me permite”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Si, adelante”*.

A su turno, el Vicepresidente 2º César Antonio Garay dijo: *“Señora, muchas gracias. Voy a expresar legítima y válida preocupación como ciudadano de las informaciones que está publicando la prensa escrita respecto a lo acaecido en el Instituto de Previsión Social. Que, óigase mi afectación a mi capacidad asombra en absoluto, pero también en mi condición de asegurado hace ya muchos años por el desempeño cabal en las cátedras universitarias, en la Universidad Nacional y en la Universidad Católica, donde puntualmente realizo los aportes de ley. Estamos viviendo la coyuntura más nefasta ante la histórica actuación y desempeño del noble Presidente del Instituto de Previsión Social, reconocido como catedrático universitario y como prístino cirujano en el ejercicio cabal y decente de la profesión. Ayer, para no ir tan atrás en el tiempo publican que, se ha perdido o no se ha recaudado, que es lo mismo a efectos de tesorería, ochenta mil millones de guaraníes por tierras de la institución en el Chaco Boreal, y se menciona en la crónica que, determinadas mensualidades, no citan cuales son, por eso yo no lo hago bien avalado, contratos leoninos con la institución o con el despojo de la institución para no pagarles las mensualidades que corresponden por ley en los contratos de alquileres y con plazos de gracia que no existen en ninguna ley, por supuesto, de locación de los años o de los meses. Eso, Señora es, ni*



siquiera me animo a decirle disfrazado asalto a las arcas del contribuyente que somos los asegurados y también los empleadores, quienes abonamos mensualmente el plano que fija la ley, resultase que cotejando con las deudas que tiene la institución suman más o menos mil millones de dólares. Yo tengo muchos años Señora, y no conozco que el tesoro público haya estado tan comprometido y adendando a las empresas que proveen medicamentos a los servicios básicos, a los instrumentales y equipos indispensables para los sanatorios que tiene la institución. La semana antepasada, ante la falta de funcionamiento de los angiografos fallecieron dos personas esperando que se les atienda con la máquina, y esto suma y sigue como dice Martín Fierro. Entonces desde la órbita institucional que nos compete, lo que propongo formalmente es que se libre considerado y respetuoso oficio de consulta al Nobel Presidente del Instituto de Previsión Social, para que la asesoría jurídica de la institución explique e ilustre no solamente al Jurado de Enjuiciamiento si no que a la opinión pública, a los asegurados y a los empleadores, porque el ocio y la pérdida económica de ochenta mil millones de guaraníes solamente en el alquiler o como se llame o en la ocupación temeraria de esos inmuebles en el chaco boreal, y con esas informaciones fehacientes, el Jurado de Enjuiciamiento obrará en consecuencia con estricta sujeción a la ley. No es posible que no haya magistratura, yo no conozco, ustedes tampoco, de seguro que están consintiendo flagrantes anomalías que afecten, reitero, al patrimonio del asegurado, de los empleadores y del tesoro público. Entonces, esa es la propuesta que pongo a decisión vuestra Señora para que tengamos en la brevedad posible informes contundentes, creíbles de la institución afectada por ese latrocinio del dinero del contribuyente que, en este caso asegurados, empleadores y a quienes más correspondan. Muchas gracias, Señora Presidenta”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Muchas gracias Señor Ministro. Por Secretaría”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “Presidenta, con el permiso de la palabra. Precisamente, una de las publicaciones que se va a poner a conocimiento del Jurado en este acto, es de fecha de hoy, publicada por el “Diario Última Hora”, con el titular: “TPS alquilaba propiedades hasta con 24 meses de gracia según informe”, y en la misiva, en una parte, con un subtítulo, dice: “Pérdida de 80.000.000.000 en tierras en el Chaco. En el Chaco también observo que existe un caso judicializado sobre reivindicación iniciada por el Instituto de Previsión Social, cuyo valor contable asciende a 80.000.000.000 por una superficie de 16.236 metros cuadrados. El caso según recoge el informe del exconsejero Carlos Pereira, cuenta con sentencia definitiva en favor de instancias de anteriores arrendatarios de la institución. La justicia falló a favor de instancias que eran de anteriores



arrendatarios de la institución, quienes ahora mantienen la propiedad o posesión legal del inmueble tras la resolución judicial”. Esa es la primera de las misivas en relación a las manifestaciones del Vicepresidente 2° el Ministro Prof. Dr. Cesar Garay; así también, tenemos una segunda publicación también del “Diario Ultima Hora”, del día de la fecha, con el titular: “Fiscal acusó pese a que víctima no reconoció al peluquero y defensor se allanó a la acusación. Varios jueces y fiscales que intervinieron en el caso Marcelo Manuel Romero, quien le ganó una demanda al Estado paraguayo por estar 22 meses preso sin motivo. En la preliminar, la Fiscalía le acusó pese a que la víctima dijo que no lo reconoció y el defensor público que lo asistió en la preliminar se allanó al pedido de juicio oral”; por último, tenemos la publicación del día de la fecha, también del “Diario Ultima Hora”, con el titular: “Otra condena al Estado por error judicial en perjuicio de docente. Por daños, el Tribunal de Apelación Civil confirmó la suma de 853.112.437 guaraníes para víctima. En prisión docente estuvo en la cárcel del Buen Pastor por 2 años, 9 meses y 7 días. El segundo fallo que condena al Estado por error judicial en menos de una semana, es por el caso de una docente que estuvo presa 2 años, 9 meses y 7 días acusada de la muerte de su hijo pequeño, en la que finalmente fue absuelta de culpa y reproche”. En ese sentido, Presidenta, habiendo el Jurado tomado conocimiento el día de la fecha de estas tres publicaciones antes individualizadas, cumplo en informar que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la ley 6.814/2.021 se tendrán por computados el 26 de Junio del corriente año, repito, el 26 de Junio del corriente año, a los efectos de los análisis de todas estas publicaciones por parte del Jurado y resuelva lo que corresponda. Por lo demás, ya no hay ninguna presentación, y en ese sentido, también si me permite, Presidenta, antes hacer mención respecto a que también se pone a consideración del Pleno, un proyecto de resolución por la cual se declara interés institucional y se autoriza la implementación del uso obligatorio de la plataforma INTEGRITY APP versión sector público del Paraguay, en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Es una plataforma digital o una aplicación, la cual será autorizada para medir y fortalecer los conocimientos en materia de integridad y transparencia de los funcionarios del estamento y los resultados permitirán impulsar las acciones de mejora continua para garantizar una gestión ética íntegra y transparente en beneficio de la ciudadanía por lo cual se pone también a consideración del Pleno. Por lo demás, es mi informe”.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: “Bien, en primer lugar, a lo solicitado por el Ministro Vicepresidente 2° Prof. Dr. Cesar Garay, se toma nota de lo solicitado como también para tener en cuenta las fechas en que se cumple el momento que debe el Jurado intervenir”.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: “Se toma nota y se pondrá conocimiento en el tiempo mencionado anteriormente”.



A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias. Con respecto al a declarar de interés la autorización de los colegas Miembros, entonces solicito que se haga por Secretaría y por escrito”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Perfecto Presidenta. Se tomará nota de las solicitudes y se obrará en consecuencia”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Muchas gracias. Bien”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Presidenta. A solo efecto de informar que en este momento ya no contamos con quorum, pero adelante, puede proceder”*.

A su turno, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa dijo: *“Solamente para comunicar y sobre todo explicar lo que se va a notificar también a los distinguidos integrantes sobre las fechas de las Causas ya que hizo referencia por Secretaría. Pero no quiero dejar de terminar de felicitándole acá al colega siempre tan responsable y a medida que lo puede lo hace en forma presencial por el día de su nacimiento. Con muchas bendiciones para él y su familia el Vicepresidente 1° Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia en nombre de todos los colegas que integran este Jurado”*.

A su turno, el Vicepresidente 1° Manuel Ramírez Candia dijo: *“Gracias. Puedo aportar algo respecto a las indemnizaciones que debe pagar el Estado a consecuencia del error judicial o privación de libertad irregular. Quiero que se incorpore también las decisiones de los jueces del ámbito civil, porque es tan irregular como el proceso penal, porque, en definitiva, en primer lugar, según el Código Procesal Penal, los Jueces del ámbito del fuero civil no son competentes para el efecto, y en segundo lugar, las cuantías siderales que fijan no se adecuan a lo que dispone el Código Procesal Penal, que es la ley aplicable al caso, por lo tanto, también vamos a investigar a estos señores que se divierten con el dinero público. Gracias”*.

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. César Quintana dijo: *“Se toma nota por Secretaría”*. Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas y veinte minutos, ante mí, que certifico.

